

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(20/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE
CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL
AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MARÍA
GUILLERMINA AGUILAR JOVEL”**

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, , actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “ El Banco”**; y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, mayor de edad, Comerciante, del actuando en mi carácter personal que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO 2022”**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza para el año 2022, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DIEZ /DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIUNO.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación proveerá el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza para el Banco Central, para el año 2022, de conformidad al detalle siguiente:

No.	Descripción	Unidad de medida	Cant. hasta por	Precio Total Ofertado Hasta por US\$ (Incluido Impuestos)		
				Marca (en los casos que aplique)	Precio Unitario US\$ (Incluido Impuestos)	Precio Total Ofertado Hasta por US\$ (Incluido Impuestos)
1	Tarros conteniendo cada uno 225 gramos como mínimo, de jabón arranca grasa en crema.	Tarro	450	Zagas / otros	\$ 0.90	\$ 405.00
2	Franela en presentación por yardas y en diferentes colores.	Yarda	350	S/M	\$ 1.69	\$ 591.50
3	Mascones verdes para lavatrazos, con medidas mínimas de 14.5 cm. de largo x 9.5 cm. de ancho.	Mascón	400	S/M	\$ 0.12	\$ 48.00
4	Bote conteniendo cada uno 19 onzas como mínimo de desodorante y desinfectante ambiental en spray.	Bote	400	Lysol	\$ 8.80	\$ 3,520.00
5	Cajas conteniendo cada una 72 pastilla ambiental para inodoro.	Caja	3	Wiese y Max	\$ 22.32	\$ 66.96
6	Vasos de cartón descartables, de 6 onzas cada uno, de preferencia color café.	Caja	30	S/M	\$ 64.00	\$ 1,920.00
7	Conos de papel encerados, descartables, de 4.5 onzas cada uno, color blanco, que no tengan perforaciones, biodegradables, en presentación de cajas conteniendo cada una un mínimo de 4,095 conos en paquetes de al menos 190 unidades cada uno.	Caja	30	Unicup	\$ 41.00	\$ 1,230.00
8	Paquetes conteniendo un mínimo de 15 vasos desechables plásticos transparentes No. 10.	Paquete	700	S/M	\$ 1.35	\$ 945.00
9	Paquetes conteniendo un mínimo de 20 cucharas plásticas desechables pequeñas, color blanco.	Paquete	800	S/M	\$ 0.30	\$ 240.00
10	Azúcar blanca en presentación de bolsas plásticas selladas transparentes de 2 libras cada una.	Libra	700	S/M	\$ 0.60	\$ 420.00
11	Café tostado y molido (café puro para preparar en percoladoras), presentación en libras.	Libra	400	COEX Café	\$ 2.92	\$ 1,168.00
12	Botes conteniendo como mínimo 190 gramos de café granulado instantáneo.	Bote	70	Nescafe Listo	\$ 5.50	\$ 385.00
13	Baterías alcalinas AAA.	Batería	425	Rayovac	\$ 0.70	\$ 297.50
14	Batería alcalinas AA.	Batería	400	Rayovac	\$ 0.70	\$ 280.00
15	Baterías alcalinas +DD2.	Batería	250	Rayovac	\$ 8.70	\$ 2,175.00
16	Bote conteniendo cada uno 390 ml como mínimo de insecticida aerosol mata cucarachas y huevecillos, de uso doméstico.	Bote	48	Rayovac	\$ 2.00	\$ 96.00
17	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 60 cm. de ancho y 82 cm. de largo, conocidas como tamaño medio jardín, en varios colores.	Paquete	150	S/M	\$ 0.90	\$ 135.00
18	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 bolsas plásticas por paquete, con medidas mínimas de 40 cm. de ancho y 62 cm. de largo, en varios colores conocidas en el mercado como higiénicas.	Paquete	150	S/M	\$ 0.75	\$ 112.50
19	Paquetes conteniendo un mínimo de 5 bolsas plásticas, tamaño 34x50 pulgadas, tipo jardineras, color negro.	Paquete	150	S/M	\$ 1.80	\$ 270.00
20	Paquetes conteniendo un mínimo de 5 bolsas plásticas, tamaño 34x50 pulgadas, tipo jardineras, color transparente.	Paquete	200	S/M	\$ 2.25	\$ 450.00
21	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 bolsas plásticas, tamaño 24x32 pulgadas, color negro.	Paquete	150	S/M	\$ 1.00	\$ 150.00
22	Paquetes conteniendo un mínimo de 10 bolsas plásticas, tamaño 19x27 pulgadas, color negro.	Paquete	125	S/M	\$ 0.75	\$ 93.75
23	Desinfectante para piso concentrado en líquido, en variedad de aromas.	Galón	100	Fresh Air	\$ 1.90	\$ 190.00
24	Jabón líquido para manos, en variedad de aromas.	Galón	50	Fresh Air	\$ 3.00	\$ 150.00
25	Galón de Alcohol Gel.	Galón	200	Fresh Air / Otras	\$ 7.50	\$ 1,500.00

No.	Descripción	Unidad de medida	Cant. hasta por	Precio Unitario		Precio Total Ofertado Hasta por US\$ (Incluido Impuestos)
				Marca (en los casos que aplique)	US\$ (Incluido Impuestos)	
26	Bolsa plástica de alcohol conteniendo como mínimo 65% de alcohol con medidas de 1000 ml. Tipo espuma para colocar en dispensador electrónico de tacto a las manos.	Bolsa	50	Kleenex	\$ 32.13	\$ 1,606.50
27	Sanitizante base alcohol líquido en galón.	Galón	60	DUIZA / Otros	\$ 6.50	\$ 390.00
28	Alcohol gel en presentación de 500 ml.	Frasco	60	Savon	\$ 1.90	\$ 114.00
29	Sanitizante base amonio de quinta generación.	Galón	60	DUIZA	\$ 7.90	\$ 474.00
30	Trapeador de toalla doble, medidas de 73x43 cm., sin incluir palo o mango.	Unidad	70	S/M	\$ 1.85	\$ 129.50
31	Trapeador de mecha, con palo o mango de aluminio incluido.	Unidad	5	S/M	\$ 17.50	\$ 87.50
32	Trapeador de mecha, sin incluir palo o mango.	Unidad	50	S/M	\$ 4.90	\$ 245.00
33	Escoba de cerdas plásticas.	Unidad	20	S/M	\$ 1.49	\$ 29.80
34	Guantes protectores de mano de material de hule, color amarillo, en variedad de tamaños.	Pares	12	S/M	\$ 1.50	\$ 18.00
35	Basurero plástico para escritorios, con capacidad de 8 litros y 30 cm. De alto como mínimo.	Unidad	12	S/M	\$ 1.00	\$ 12.00
36	Baldes plásticos de 15 litros, que midan entre 25 y 35 cm. de circunferencia y entre 25 y 35 cm. de alto, los cuales deberán incluir agarradero y tapadera.	Unidad	6	S/M	\$ 4.50	\$ 27.00
37	Pala plástica para recoger basura, con mango de madera largo.	Unidad	10	S/M	\$ 1.40	\$ 14.00
39	Pad o fibras circulares color blanco para realizar pulido de pisos con máquina pulidora de 17 pulgadas.	Unidad	4	S/M	\$ 18.00	\$ 72.00
40	Ventosa para destapar sanitarios.	Unidad	2	S/M	\$ 2.00	\$ 4.00
41	Botas altas de hule No. 42, color negro.	Pares	3	S/M	\$ 15.00	\$ 45.00
42	Aceite para utilizar en mopa para limpieza de pisos.	Galón	2	S/M	\$ 18.00	\$ 36.00
43	Bolsa de detergente en polvo del tipo industrial, conteniendo 33 libras cada una.	Unidad	12	S/M	\$ 18.00	\$ 216.00
44	Cloro granulado en presentación en libras.	Libra	10	S/M	\$ 7.00	\$ 70.00
45	Atomizadores de pistola de 500 ml. De capacidad.	Unidad	10	S/M	\$ 1.20	\$ 12.00
46	Cepillo plástico para limpieza de sanitario, tipo hisopo, con mango largo y base para apoyar en el piso.	Unidad	12	S/M	\$ 1.80	\$ 21.60
47	Cepillo de mano con cerdas plásticas, con mango para lavar.	Unidad	12	S/M	\$ 0.90	\$ 10.80
48	Rastrillo de 42 cm. halador de agua con bastón de madera.	Unidad	5	S/M	\$ 5.00	\$ 25.00
49	Espátula de metal con mango metálico de 2 ½ pulgadas.	Unidad	4	S/M	\$ 4.90	\$ 19.60
50	Bolsa plástica lechosa con medida de 8x12 pulgadas.	Bolsa	3000	S/M	\$ 0.02	\$ 60.00
51	Bolsa plástica lechosa con medida de 5x8 pulgadas.	Bolsa	2000	S/M	\$ 0.01	\$ 20.00
52	Bolsa plástica gabacha con medida de 16x20 pulgadas.	Bolsa	2000	S/M	\$ 0.10	\$ 200.00
53	Cesta para ropa, medida de circunferencia superior 45 cm., circunferencia inferior 34 cm., altura 51 cm.	Unidad	10	S/M	\$ 20.00	\$ 200.00
Total Adjudicado hasta por US\$ (Incluido Impuestos)						\$ 20,998.51

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,998.51)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibido a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DEL SUMINISTRO.

El plazo del suministro será durante el año 2022, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

VI. ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Las entregas del suministro serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido realizado por los Administradores del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco.

Cuando se compruebe defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por los Administradores de Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el suministro.

Lugar y Horario de Recepción

La recepción del suministro será en el Edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista o su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número ONCE /DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los señores José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Almacén y El señor Manuel de Jesús Rivas, Auxiliar de Servicios de Oficina ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total

contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

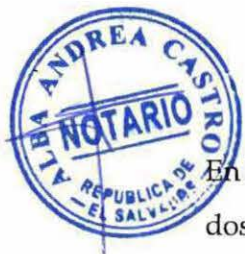
- b) **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)**, en: Colonia Zacamil Edificio 607 No.13, Mejicanos, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, al uno de febrero del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA
 **PURIFASA**
TODO PARA LA LIMPIEZA
PBX: 2272-1051 Telefax: 2272-4800
Maria Guillermina Aguilar Jovel
REGISTRO 23499-0 N/7, 1006-1251



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas diez minutos del día uno de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y la señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en su carácter personal; que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLES Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Suministro de Productos de Consumo, Desechables y Limpieza, para el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número **DIEZ/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número **DOSCIENTOS VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIUNO**. El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido

cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los numerales y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo del suministro será durante el año dos mil veintidós, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La Contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Las comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas

Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



ALBA ANDREA CASTRO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR